

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Queriendo señalar el aniversario de mi Natalicio con un acto de clemencia en favor de los que han tenido la desgracia de merecer el fallo severo de la ley, llevando de este modo un gran consuelo á numerosas familias afligidas; conforme con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Concedo rebaja de la quinta parte de su condena á los sentenciados á reclusión, relegación y extrañamiento temporales; de una cuarta á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento mayor; de una tercera á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menor, y de una mitad á los sentenciados á presidio y prision correccional y á destierro.

Art. 2.º Concedo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y de la de prision correccional por via de sustitución y apremio; pero los que se hallen sufriendo esta última pena para extinguir los días correspondientes á la indemnización pecuniaria decretada á favor de los ofendidos no serán puestos en libertad hasta que hubieren cumplido el tiempo á que por aquel concepto estén obligados.

Art. 3.º A los sentenciados por la legislación antigua á presidio, prision ó destierro desde 10 años hasta 6, les concedo rebaja de la cuarta parte del tiempo por que fueron condenados; de la tercera á los que lo fueron por menos de 6 hasta 4, y de la mitad á los que lo hayan sido por menos de 4.

Art. 4.º A los condenados por contrabando ó defraudación les concedo igual-

mente rebaja del tiempo de sus penas personales en la misma proporción designada en el artículo anterior, excepto á los condenados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales les remito todo el tiempo que les faltare para cumplir.

Art. 5.º Para gozar de las gracias concedidas por este decreto son circunstancias indispensables: primera, hallarse los reos cumpliendo sus condenas; segunda, no ser reincidentes; tercera, no haber sufrido anteriormente otras condenas, ni disfrutado de otro indulto ó rebaja; á no ser que esto haya sido otorgado en premio de un servicio especial y así lo exprese la Real orden de concesión de la gracia; cuarta, no haber sido condenado en la última sentencia por más de un delito; y quinta, no tener otras causas pendientes y haber observado siempre buena conducta en los establecimientos penales durante el tiempo que lleven de condena.

Art. 6.º Las gracias concedidas por el presente decreto se entienden no otorgadas en caso de ulterior reincidencia; y si esta se verificase, mis Fiscales pedirán y decretarán las Salas de Justicia, que, además de la pena á que la reincidencia diere lugar, haya de cumplir el penado, siendo posible, la remitida con dicha calidad por este decreto.

Art. 7.º Serán excluidos de las anteriores gracias los reos de los delitos siguientes: traición; lesa Magestad; todos los de falsedad comprendidos en el tit 4.º, libro 2.º del Código penal; atentados y desacatos contra la Autoridad; prevaricación; cohecho de funcionarios públicos; malversación de caudales públicos; fraudes y exacciones ilegales; parricidio; homicidio cometido con cualquiera de las circunstancias expresadas en el párrafo primero del art. 383 del Código penal; hurto cualificado de que trata el art. 439 del mismo; robo con fuerza en las cosas y con violencia en las personas; incendio y demás delitos comprendidos con este en el cap. 7.º, lit. 14, libro 2.º de dicho Código.

Art. 8.º Para la exclusión de las anteriores gracias de rebaja ó indulto con respecto á los que han sido sentenciados por la legislación antigua se buscará la analogía de los delitos con arreglo á lo declarado en el artículo precedente, estándose en caso de duda por lo favorable al reo.

Art. 9.º Los Gobernadores de provincia, oyendo á los Jefes de los establecimientos penales y con presencia de las hojas ó testimonios de condena en su caso, harán por sí mismos y bajo su responsabilidad, la aplicación de las gracias que en este decreto se mencionan á los penados que existan en los establecimientos de sus territorios y á los reos rematados.

Cuando tengan duda acerca de la naturaleza del delito para juzgar si el reo está ó no excluido, consultarán sobre ello á la Junta inspectora penal de la audiencia que sentenció, y estarán á lo que la misma Junta, oído el Fiscal, decida.

Art. 10.º Los Gobernadores de provincia remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia relación nominal de los reos á quienes hayan aplicado las gracias de este decreto en la parte que le es respectiva, con expresión de sus circunstancias, tiempo de condena, el que de ella lleven cumplido y el que les reste, hecha la rebaja.

Art. 11.º Las gracias de este decreto son extensivas á los reos rematados ó que estén sufriendo condenas por los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero de la Península ó islas adyacentes; á cuyo fin los respectivos Ministerios, si lo consideraran preciso, dictarán las oportunas disposiciones.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.
El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín de Roncali.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 20.

En uso de las atribuciones que me concede el párrafo 1.º del art. 33 de la ley para el gobierno y administración de las provincias, he acordado convocar para el día 20 del actual, á la Diputación provincial, á fin de que celebre Sesiones extraordinarias.

Lo que se publica en el Boletín oficial.

Guadalajara 12 de Octubre de 1867.
—El Gobernador accidental, Antonio Alcalde Valladares.

Núm. 21.

En el termino preciso de tercero día, todos los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno un estado que exprese con la mayor exactitud las personas que se hallen sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujeción á la vigilancia de la Autoridad; en sus respectivas jurisdicciones, ajustándose para formarle al modelo que se inserta á continuación.

Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no evacúen este informe en los términos y plazo que se expresan, incurrirán en una multa de 10 escudos de inmediata exacción.

Guadalajara 13 de Octubre de 1867.—El Gobernador.—P. A.—Antonio Alcalde.

| Fecha. | Nombres. | Presidio en que fueron licenciados. | Tiempo de su condena. | Día en que empezaron á extinguirla. | Y día en que la cumplen. | Observaciones. | Firma del Alcalde. |
|--------|----------|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------|--------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

PUEBLO DE

PARTIDO DE

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de D. Mateo Gambon, cuyas señas se expresan á continuacion; y en el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Calamocha, dando parte á este Gobierno de su resultado.

Guadalajara 11 de Octubre de 1867.—El Gobernador.—P. A.—Antonio Alcalde.

Señas.

Edad 26 años, estatura alta, color moreno claro, ojos pardos, nariz fina, boca

regular, pelo castaño oscuro, barba poca, pocas canas y viste pantalon y chaqueta.

Vigilancia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de los gitanos Ana, Encarnacion, Juan y Nicanor Silva Gimenez y Agueda Duval, y en el caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de esta capital.

Guadalajara 11 de Octubre de 1867 El Gobernador.—P. A.—Antonio Alcalde.

Seccion de Estadística.

Para formar la Estadística de los individuos que percibieron haberes de fondos municipales en el año económico de 1866 á 67, segun está mandado por la Superioridad, es indispensable que los señores Alcaldes me remitan dentro de un breve plazo que no excederá de ocho dias, un estado arreglado en la forma al modelo que se halla á continuacion de esta circular, en el cual deberá consignarse el número de individuos comprendidos dentro de cada capítulo, que hayan percibido haberes en el precitado año económico, y el importe de sus sueldos ó gratificaciones, consignándose tambien en su respectiva casilla, las cantidades que hayan sido satisfechas para materiae de cada concepto.

Guadalajara 10 de Octubre de 1867.—El Gobernador.—P. A.—Antonio Alcalde

Año económico de 1866 á 67.

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO JUDICIAL DE

Estado que expresa el número de individuos que percibieron haberes de los fondos de este Municipio en el año económico de 1866 á 67, é importe de sus sueldos ó gratificaciones.

| Ramos y capítulos del presupuesto á que se aplica. | Empleos ó conceptos que han motivado los pagos. | Número de individuos que han percibido. | GASTOS. | | | TOTAL general. |
|--|---|---|--------------------|--------------------|-----------------|----------------|
| | | | Personal. Escudos. | Material. Escudos. | Total. Escudos. | |
| Capítulo 1.º | Secretario de Ayuntamiento. | | | | | |
| Gastos de Ayuntamiento. | Escritibientes de id. | | | | | |
| | Alguaciles municipales. | | | | | |
| | Resguardo de consumos. | | | | | |
| Capítulo 2.º | Profesores facultativos titulares. | | | | | |
| Policia de seguridad. | Dependientes de la guardia municipal. | | | | | |
| | Serenos. | | | | | |
| Capítulo 3.º | Alumbrado público. | | | | | |
| Policia urbana. | Limpieza. | | | | | |
| | Arbolado de paseos públicos. | | | | | |
| | Guardas de mercados y puestos públicos. | | | | | |
| Capítulo 4.º | Idem de mataderos. | | | | | |
| | Idem de cementerios. | | | | | |
| Instruccion pública. | Profesores de segunda enseñanza. | | | | | |
| | Maestros de primera id. | | | | | |
| Capítulo 5.º | Maestras. | | | | | |
| | Socorros domiciliarios. | | | | | |
| Beneficencia municipal. | Auxilios prestados por causa de calamidades. | | | | | |
| | Socorros y conduccion de presos pobres. | | | | | |
| | Socorros á emigrados. | | | | | |
| Capítulo 6.º | Subvenciones á establecimientos benéficos. | | | | | |
| | En junto todas las que comprenden de este capítulo. | | | | | |
| Capítulo 7.º | Alcaide y otros dependientes de la Cárcel municipal del pueblo. | | | | | |
| Capítulo 10. | En junto todas las cargas que comprende este capítulo. | | | | | |

Fecha y firma del Alcalde.

Sello del Ayuntamiento.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Personal.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos que comprende la comarca de montes de Brihuega, que sin excusa alguna

ingresen en aquella Depositaria municipal la cantidad que les está asignada en la relacion inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 20 de Setiembre último, para pago de la dotacion del Guarda mayor del ramo y su auxiliar; bajo apercibimiento de imponerles una multa de

20 escudos si en el improrrogable término de ocho dias no dan cumplimiento á tan preferente obligacion.

Guadalajara 10 de Octubre de 1867.—El Gobernador.—P. A.—Antonio Alonso Casaña.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Guadalajara.

Circular.

20 por 100 de propios.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que constan de la relacion que á continuacion se inserta, se encuentran en descubierto del envio á esta Administracion de las certificaciones y valores del 20 por 100 de propios que á cada uno se le señala.

Si para el dia 20 del mes actual no se han obtenido los primeros é ingresado en Tesoreria su adeudo, al siguiente se nombrarán comisionados para el recogido de aquellos y por el importe de sus descubiertos.

El mismo procedimiento se empleará respecto de los del primer trimestre del año económico de 1867 á 1868, cuyo servicio en muchos de los pueblos está por cumplimentar.

Lo que he creido conveniente advertir por medio de esta excitacion, debiendo tener presente los Municipios que el certificado que no se haya recibido para el expresado dia y una vez expedido el apremio, el comisionado devengará las dietas que le hayan sido señaladas.

A evitar toda vejacion se dirige la presente circular.

Guadalajara 10 de Octubre de 1867.—El Administrador.—P. I.—Enrique de Isidro.

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia, que sin embargo de las excitaciones de la Administracion han dejado de remitir los certificados positivos ó negativos del producto del 20 por 100 de propios de los trimestres que se expresarán y de efectuar el pago de los descubiertos en que se encuentran; á saber:

| Ayuntamientos que dejaron de remitir los certificados. | Ayuntamientos Deudores. | Trimestre ó época de que proceden los descubiertos. | Importe. | |
|--|--------------------------------------|---|----------|-------|
| | | | Escud. | Mils. |
| Alcocer. | Albendiego. | 3.º y 4.º de 1866 á 1867.. | 31 | 331 |
| Aldeanueva de Guadalupe. | Alustante. | 3.º y 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Anchuela del Campo. | 4.º de id. | 33 | 600 |
| Alfaro. | Arquellilla. | 4.º de id. | 3 | 460 |
| Alfaro. | Aragosa. | 3.º y 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Arbancon. | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Balbacid. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Búdía. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Bujalaro. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Cañizares. | 4.º de id. | 50 | 701 |
| Alfaro. | Carrascosa de Henares. | 4.º de id. | 80 | " |
| Alfaro. | Casas de San Galindo. | 4.º de id. | 40 | " |
| Alfaro. | Clares. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Centenera. | 4.º de id. | 6 | 500 |
| Alfaro. | Congostrina. | Saldo de 1865 á 1866. | 2 | " |
| Alfaro. | Fuensañán. | 4.º trimestre de 1866 á 1867. | " | " |
| Alfaro. | Garbajosa. | 4.º de id. | 24 | " |
| Alfaro. | Gascuña. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Gualda. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Hontova. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Horche. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Hinojosa. | 2.º de id. | 21 | 600 |
| Alfaro. | Irueste. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Yebes. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Lupiana. | 3.º de id. | 32 | 178 |
| Alfaro. | Miedes. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Morátilla de Henares. | 3.º de id. | 5 | 600 |
| Alfaro. | Olmeda de Jadraque. | 4.º de id. | 36 | 995 |
| Alfaro. | Peñalba. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Peñalba. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Pedregosa. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Prádena de Atienza. | 2.º, 3.º y 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Rebollosa de Jadraque. | 4.º de id. | 2 | 500 |
| Alfaro. | San Andrés del Congosto. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Santa María de Poyos. | 3.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Selas. | 3.º resto. | 40 | " |
| Alfaro. | Sotodosos. | 1.º y 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Fontánar. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Terzaga. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Toba (la). | 3.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Torre Cuadrada de los Yanes. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Torrevaldealmendras. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Tortuero. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Trillo. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Valdeancheta. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Valdearenas. | 4.º de id. | 2 | 500 |
| Alfaro. | Valdenoches. | 2.º de id. | 5 | 250 |
| Alfaro. | Valderrebollo. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Valdesotos. | 3.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Villanueva de Argocilla. | 2.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Vianilla de Jadraque. | 4.º de id. | " | " |
| Alfaro. | Yelamos de Arriba. | 4.º de id. | 9 | 200 |
| Alfaro. | Zaorejas. | 2.º de id. | 48 | 765 |
| Alfaro. | Fuenteovilla. | 4.º de id. | 38 | 505 |
| Total. | | | 514 | 790 |

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente encargo a los Alcaldes de los pueblos del mismo, procedan con el mayor celo a la busca y captura de los gitanos tratantes en caballerías Ana, Encarnacion, Juan y Nicanor Silva Gimenez y Agueda Dubal, que se ausentaron de la villa de Asfudillo en la tarde del 17 de Setiembre último, y caso de ser habidos los remitan con toda seguridad por medio de las parejas de la Guardia civil a disposición del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia, en donde se sigue contra los mismos y otros causa criminal por lesiones inferidas a Maria Isabel Gimenez y Maria Dubal.

Dado en Guadalajara a 9 de Octubre de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—P. S. M.—José María Arribas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en la pieza segunda del concurso voluntario de acreedores, promovido en este Juzgado por Eugenio Sanz Lopez, vecino que fué de esta ciudad, se convoca para el día 24 del actual, hora de las diez de su mañana, a junta general de acreedores para graduacion de créditos, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia, y se hace notorio por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados.

Dado en Molina a 7 de Octubre de 1867.—Ildefonso Sainz.—P. S. M.—Claudio Lopez Ayllon.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Aprovechamientos.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de los carbonos del monte de los propios de Hueva, bajo el mismo tipo y condiciones que figuran en el plan del corriente año.

El remate tendrá lugar ante el Municipio del referido pueblo el día 20 del actual, hallándose de manifiesto para conocimiento de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento las condiciones generales y especiales aprobadas al efecto.

Guadalajara 11 de Octubre de 1867.—El Jefe de la Seccion, Antonio Alonso Casaña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Se halla vacante la plaza titular de beneficencia de esta villa de Médico-Cirujano, con la dotacion anual de 564 escudos por la asistencia de 282 familias pobres, incluso los expósitos.

El contrato durará dos años y los pagos se harán por trimestres vencidos por la Dependiente-Administracion de esta beneficencia municipal. El resto del vecindario, que asciende a 583 vecinos, puede ser voluntariamente contratado entre el profesor y los vecinos que gusten hacerlo. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente en el término de treinta días, a contar desde la insercion del presente en el *Boletín* y *Gaceta oficial*.

Mondejar 27 de Setiembre de 1867.—El Alcalde Presidente, Ecequiel de Torres.—Por su mandado.—Ricardo de Rueda y Lúcas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de Yélamos de Abajo, por dimision del que la desempeñaba; cuya dotacion consiste en 200 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Yélamos de Abajo 30 de Setiembre de 1867.—El Alcalde Presidente, Juan Mazano.—El Secretario interino, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortuera.

Los partidos de medicina y cirugía, así como el de Farmacia que forman los pueblos de Tortuera, Torrubia, Cillas y Rueda se hallan vacantes. El primero consiste en la dotacion anual de 2.500 rs. por la Beneficencia y 375 fanegas de trigo centeno que por iguales voluntarias se han comprometido los vecinos de dichos pueblos a satisfacer. La segunda consiste en 1.500 rs. por Beneficencia y 325 fanegas de centeno, satisfechas en iguales proporciones, según consta del acta que obra en poder del Ayuntamiento de este pueblo. Lo satisfecho por Beneficencia será por los Ayuntamientos y en granos por una comision autorizada para ello.

Las personas que gusten interesarse en la pretension de dichas vacantes, podrán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento de Tortuera, quien las recibirá para su admision hasta el 1.º de Noviembre próximo.

Tiene a su favor el Profesor ó Profesores que pretendan, la casi seguridad de tomar dos años que pueden muy bien satisfacerle 100 fanegas mas.

Tortuera 3 de Octubre de 1867.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Torrubiano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarazona.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 200 escudos pagados por trimestres del presupuesto Municipal.

Los sujetos que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que se dispone por las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio: la provision de esta plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 5.º de la ley Municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto del 19 de Octubre de 1853, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Tarazona 4 de Octubre de 1867.—El Teniente Alcalde, Facundo Gil.—El Secretario interino, José Yubero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de la corta de leñas del monte Sangueras, para producir 11.934 arrobás en el monte Menor de los propios de dicha villa; bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa para conocimiento de los que quieran enterarse. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad por pujas a la llana, bajo el tipo de 150 milésimas de escudo en la Casa consistorial de dicha villa, el día 25 del corriente mes.

Brihuega 5 de Octubre de 1867.—Tomás Ortega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos que se les había concedido, he acordado sacarlos a pública subasta y señalar el día 23 del actual para que tenga lugar el remate ante mi Autoridad.

La Mierla 5 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Mariano Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atanzon.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de la roza y carboneo, de las leñas, que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Llano y Cuartel de la izquierda del camino de Lupiana, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 24 del corriente de una a dos de su tarde.

Atanzon 5 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Maximino Vicente.—P. S. M.—Vicente Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Morenilla.

Se saca a pública segunda subasta el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos propios, denominada la Hoz, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan de que salió en la primera, en la cual no hubo licitadores, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar día 19 del actual de doce a una de su tarde ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo.

Morenilla 5 de Octubre de 1867.—El Alcalde, José Martínez.—D. O. del Ayuntamiento.—Tomás Martínez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcoroches.

Se saca a nueva subasta el aprovechamiento de los productos depositados en este pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar ante el municipio el día 23 del actual a las doce de su mañana.

Alcoroches 6 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

Mediante no haber habido licitador al primer remate verificado en el día de hoy a las 700 cargas de leña gruesa y 200 de delgada del monte Carrascal, de los propios de este pueblo, se anuncia segunda subasta, la que se verificará el día 25 del actual a las doce de su mañana en la Sala consistorial de este Municipio; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Congostrina 6 de Octubre de 1867.—Por ausencia del Sr. Alcalde.—El Teniente Alcalde, Juan de Andrés.—El Secretario, Domingo Estéban.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 25 del actual a las once de su mañana.

Congostrina 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Lorenzo Magro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mohernando.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de corta de leñas para carboneo, que ha de verificarse en la dehesa boyal de estos propios, denominada de Abajo; bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 23 del corriente de once a doce de su mañana.

Mohernando 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Juan Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de leñas del monte Marojal de esta

villa en los sitios de la Oncajarda y Chozo de la Marota, que producirá 7.250 cargas de leña gruesa y 860 de ramage, bajo el tipo de 1.356 escudos y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en esta Casa consistorial el día 23 del corriente a las once de su mañana.

Atienza 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde accidental, Pedro Ruilopez.—Por su mandado.—Felipe García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Algora.

Se saca a pública subasta por falta de licitadores a la celebrada en este día de la fecha, el aprovechamiento de leñas gruesas y ramage que ha de verificarse en la cañada que atraviesa el monte Verdugal, de la propiedad de D. Agustin Ibarra, bajo el tipo de 180 escudos y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 22 del presente mes a las once de su mañana.

Algora 7 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Saturnino Yela.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hita.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de carbonos y leñas que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Tajadas, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 24 del corriente, hora de las diez de su mañana.

Hita 8 de Octubre de 1867.—Bernardino Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huérmeces.

Se saca a pública y segunda subasta el aprovechamiento de 800 cargas de leña gruesa de encina y 240 de ramage que las producirán 80 encinas infructíferas que se han de cortar en la dehesa de esta villa y sitios de Val de la Vid y Solana, bajo el tipo de 264 escudos y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 22 del presente mes y hora de las doce del día.

Huérmeces 8 de Octubre de 1867.—Silvestre García.

En la tarde del día 7 del corriente, se apareció en la mulitada de esta villa y sitio del Guadarral, una mula como de seis cuartas de alzada, pelo negro, herrada de las manos, la cabeza entrecana, un poco chata, la cinchera blanca y un lunar tambien blanco en el lomo, vieja, sin cabezada ni aparejo.

La cual se halla depositada, y se hace saber por medio del presente para que la persona a quien se le haya extraviado y con documentos que acredite pertenecerle, previo el pago de los gastos que ocasione, le será entregada.

Huérmeces 9 de Octubre de 1867.—Silvestre García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zaorejas.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de 1.586 pinos que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominados la Dehesa del Campo y la de los Valles, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar el día 23 del corriente a las once de su mañana ante mi Auto-

ridad en la Casa consistorial de esta villa, mediante no haber habido licitadores al primero, verificado el 7 del corriente.

Zaorejas 8 de Octubre de 1867.—El Teniente Alcalde, Hilario Navarro.—Por su mandado.—El Secretario, Pablo Andino.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de la resinación de 29.154 pinos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Pinar, Dehesa del Campo y de los Valles y Cuestas de Tajo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar el día 23 del corriente á las diez de su mañana ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, mediante no haber habido licitadores al primer remate verificado el 7 del corriente.

Zaorejas 8 de Octubre de 1867.—El Teniente Alcalde, Hilario Navarro.—Por su mandado.—El Secretario, Pablo Andino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morillejo.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Dehesa boyal, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa el día 23 del actual.

Morillejo 8 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Sebastián García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escariche.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Robledal, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 15 del corriente á las diez de su mañana.

Escariche 8 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Vicente Fernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de 1.250 pinos que fueron privados de vegetación por el incendio ocurrido el día 21 de Julio último en el monte de estos propios y sitio del Barranco del Bosque, bajo el tipo de 402. escudos en que han sido valorados y condiciones especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 27 del actual á las diez de la mañana.

Aldeanueva de Atienza 8 de Octubre de 1867.—El Alcalde constitucional, Manuel Cuevas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacorza.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en los montes de estos propios, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 20 del corriente mes de Octubre de doce á una del día.

Villacorza 8 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Hilario Ranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

No habiendo aceptado en todo ni en parte los vecinos de esta villa los pastos de los montes de la misma, que para 100 cabezas de ganado mular y 25 menores, se hallan concedidos por el Sr. Gobernador, según consta en el Boletín oficial, número 31 del lunes 9 del actual, el Ayuntamiento ha se-

ñalado para su remate el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, que se celebrará á su presencia en la Casa consistorial.

Fuentelviejo 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Gregorio Moreno.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Leandro Baquero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aranzueque.

Se saca á segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, el aprovechamiento de las leñas carbonables y ramaje, que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominados Carraloranca y Rebollo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 24 del corriente á las once en punto de su mañana.

Aranzueque 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Victoriano de Urizar.—Por su mandado.—Prudencio Salas, Secretario.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse en los montes de estos propios, denominados Carraloranca y Rebollo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 24 del corriente á las doce en punto.

Aranzueque 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde Presidente, Victoriano de Urizar.—Por su mandado.—Prudencio Salas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Imon.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de 80 árboles de encina del monte de los propios de esta villa, denominado Tarjadal, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa el día 24 del actual.

Imon 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Pedro de Nicolás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Humanes.

Se saca á pública segunda subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Aque Cabo, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. Los pastos son para 900 cabezas de ganado lanar y 180 de cabrio.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa el día 24 del corriente.

Humanes 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Ramón Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Medranda.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de 60 árboles inútiles é infructíferos, que ha de verificarse en la dehesa de estos propios, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo, el día 27 de los corrientes de once á doce de su mañana.

Medranda 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Luis Cañamares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilmimbre.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento carbonal que ha de verificarse en el monte de estos propios, denominado Vallejo, bajo el tipo y condiciones que figuran apro-

badas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 25 del actual y hora de las once de su mañana.

Castilmimbre 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Antonio de Andrés.

ALCALDIA 1.^a CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos que ha de verificarse en el monte de los propios de esta ciudad y su agregado Barbatona, denominado Pinar y Marojal, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta ciudad, el día 24 del corriente mes.

Sigüenza 9 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Benito Almazan.—Por mandado de su Señorío.—Pedro Montejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

Se saca á pública y segunda subasta el aprovechamiento de la corta y roza de leña existente en el cuartel Norte de la Dehesa, monte de estos propios, bajo el tipo y condiciones consignadas en el plan general y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, hasta la hora del remate, que tendrá lugar el domingo 27 del actual á las doce del día.

Puebla de Beleña 10 de Octubre de 1867.—El Regidor segundo, Pedro Ramiro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de 80 encinas que por corta ha de verificarse en el monte de estos propios, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados. El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de este pueblo el día 26 del corriente mes y hora de las dos de la tarde.

Pinilla de Jadraque 10 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Vicente Lozano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbancon.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de cinco cargas de ramaje depositadas en estas Casas consistoriales, procedentes de cortas fraudulentas del monte común de este Marquesado, hechas en el término de esta villa, bajo el tipo y condiciones que figuran aprobadas en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 23 del corriente de diez á once de su mañana.

Arbancon 10 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Vicente Martínez.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

Se saca á pública subasta el aprovecha-

miento de pastos que ha de verificarse en la dehesa boyal de estos propios, denominada Valdeperal, para 50 cabezas de ganado mayor de la labor, 20 id. menores, 300 de lanar y 100 de cabrio; bajo los tipos respectivos y condiciones que figuran aprobadas en el plan, y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Casa consistorial de esta villa, el día 25 del corriente de once á doce de su mañana.

Arbancon 10 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Vicente Martínez.—P. S. M.—Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pobo.

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo y agregado por dimisión del que la desempeñaba por hallarse enfermo; se proveerá con arreglo á las leyes vigentes. Constando su dotación en 102 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan á bien solicitarla, se dirijan al Presidente de este Municipio, en término de treinta días, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial.

El Pobo 11 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Hermenegildo Ramiro.—Por su mandado.—El Secretario interino, Pedro Ibañez.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE.

El molino de chocolate de Velasco, que estaba en la calle Mayor baja, núm. 23, se ha trasladado en frente, á la casa nueva, titulada de San Andrés, núm. 22 duplicado.

Con este motivo, ofrece al público su nuevo establecimiento, prometiéndole que, con las mejoras realizadas en dicho artefacto, que se ha montado según el nuevo sistema, encontrará una superioridad desconocida hasta el día en los chocolates, tanto con respecto á su buena elaboración cuanto por su calidad y gusto.

Atendidas estas razones, he resuelto hacer una rebaja en los chocolates de un real en libra; de modo, que el que se daba antes á 8 reales ahora se da á 7 con el núm. 8, y así sucesivamente en los demás precios.

Además hay un gran surtido de cacao, canelas y azúcares, por si algún particular ó comerciante quisiese mandar hacer tareas, pueda escoger los géneros que mas le agrade; advirtiéndole que en dos horas se hace la tarea.

También hay té, café, conservas, garbanzos, judías, arroz, bacalao, etc. etc., por mayor y menor, y vinos comunes y generosos.

Precios del chocolate.

A 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 rs. libra con canela.

A 6, 7 y 8 rs. sin canela.

A 12 rs. de soconusco.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1867.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se venden bombonas ó castañas de vidrio, de cabida de 4 arrobas, con sus canastos, á 12 reales una.

ILUSIONES Y ESPERANZAS.

POESÍA PARA RECITAR AL PIANO.

MÚSICA DE LA SEÑORA DOÑA VICENTA DE OJEDA DE MURCIANO.

LETRA

DE DON ANTONIO ALCALDE VALLADARES.

Esta lindísima composición se vende en los almacenes de música de Romero, calle de Preciados; Toledo, calle de Valverde; Carrara, calle del Principe; Lodre, Carrera de San Gerónimo, Madrid; y en esta capital en la imprenta del Boletín, al precio de 12 rs. ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.